

Acuerdos adoptados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca celebrado el día 24 de abril de 2024.

Aprobación del acta de la sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de 20 de marzo de 2024.

Se da por leída el acta de la sesión anterior de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, remitida con la convocatoria a los miembros del Consejo, y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Expedientes de planeamiento urbanístico.

Aprobaciones definitivas.

- 1) Loarre.** Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente: 2016/35.

No aceptar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Loarre, en tanto no se subsanen las cuestiones reflejadas en el Fundamento de derecho II del presente acuerdo.

- 2) Villanúa.** Modificación aislada número 17 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente: 2018/143.

Aprobar definitivamente la Modificación Aislada número 17 del Plan general de Ordenación urbana de Villanúa y proceder a la publicación de las normas.

- 3) Belber de Cinca.** Modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente: 2019/124.

Aprobar definitivamente de forma parcial la Modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca en lo que respecta a las siguientes cuestiones:

Viarío de cierre al oeste del núcleo urbano de Belver de Cinca.

Cambios de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano propuestos, a excepción de los siguientes: equipamiento deportivo ubicado al norte del núcleo urbano y al nuevo viario urbano previsto en la trasera del Camino del Droguero.

Definición de alineaciones dentro del suelo urbano.

Regulación de los equipamientos y espacios libres.

Los sistemas generales viarios en Suelo No Urbanizable.

Corrección de tres errores materiales en los planos de ordenación.

Mantener la suspensión en el resto de las determinaciones de la Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana en tanto no se subsanen las cuestiones recogidas en el Fundamento de Derecho III del presente acuerdo.

Requerir la presentación del correspondiente informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca en relación con los yacimientos previstos en el Suelo No Urbanizable.

- 4) Aínsa-Sobrarbe.** Modificación Aislada número 4 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Núcleo de Guaso. Expediente: 2022/060.

Suspender la Aprobación definitiva de la Modificación aislada número 4 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en tanto no se subsanen las prescripciones contenidas en el Fundamento de derecho 4 del presente acuerdo.

5) Yebra de Basa. Modificación Aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente: 2023/012.

Considerar atendidas las prescripciones impuestas en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 18 de diciembre de 2023.

Aprobar definitivamente la Modificación Aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Yebra de Basa.

6) Monzón. Modificación Aislada número 42 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Expediente: 2023/112.

Considerar atendidas las cuestiones recogidas en el Acuerdo de la Aprobación definitiva de la Modificación Aislada número 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, en sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 6 de noviembre de 2023.

Proceder a la publicación de las normas urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

7) Adahuesca. Modificación aislada número 1 de la Delimitación de Suelo Urbano. Nueva documentación. Expediente: 2023/248.

Mantener la Suspensión la Aprobación definitiva de la Modificación número 1 de la DSU de Adahuesca, en lo que respecta a la ampliación de suelo urbano.

Mantener el requerimiento al Ayuntamiento de Adahuesca de la presentación de los planos, P-1, P-2 y P-3 recogiendo la propuesta de la Modificación, pudiendo realizarse su presentación de forma conjunta con la subsanación del objeto primero del Acuerdo del Consejo provincial de urbanismo de Huesca de 7 de febrero de 2024.

8) Graus. Modificación aislada número 30 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente: 2024/034.

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación aislada número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Graus, en tanto no se subsanen las prescripciones recogidas en el Fundamento de derecho 4 del presente acuerdo.

Considerando los artículos 78.4 y 50.3 del Texto refundido de la Ley urbanística de Aragón y que la modificación en trámite regula la implantación de actuaciones susceptibles de ser consideradas de interés públicos superior según la normativa sectorial, se otorga un plazo de 3 meses desde que el Ayuntamiento reciba la notificación del acuerdo adoptado por el Consejo para que la entidad comunique al órgano autonómico las rectificaciones oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los defectos procedimentales o formales de estos acuerdos de planeamiento (números 1 a 8 que ponen fin a la vía administrativa o adoptan la suspensión de la adopción de acuerdo, pueden interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto; o

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. En todo caso los recursos que se pudieran interponer contra la suspensión de la adopción de acuerdos adoptada solo serán recurribles en lo que se refiere a los motivos de la suspensión.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1 b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el contenido propio de los instrumentos de planeamiento objeto de dichos acuerdos, por tratarse de disposiciones administrativas de carácter general, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Si el sujeto notificado fuese una Administración Pública, frente a estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a esta publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establecen los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 19.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

Informes del consejo provincial de urbanismo.

9) Benasque. Informe sobre la Modificación número 2 del Plan Parcial de Cerler (Benasque). Expediente: 2023/0236.

Suspender la emisión de informe en tanto no se atiendan las cuestiones recogidas en el Fundamento de derecho 4 del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los defectos procedimentales o formales de este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3.d del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y artículo 10.1.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Sin perjuicio del régimen de recursos establecido anteriormente, si el sujeto notificado fuese una Administración Pública, frente a estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a esta publicación, o en

su caso, el requerimiento previo que establecen los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 19.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

Informes del consejo provincial de urbanismo a actuaciones en suelo no urbanizable.

Informes relativos a solicitudes de autorización especial.

10)Nueno (Arascués). Implantación de usos agroalimentarios, industriales y de servicios en nave existente. Nueva documentación. Varias parcelas. Promotor: Frutos Naturales Orgánicos S.L. Expediente: 2022/71.

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, singularmente los indicados en el apartado b del Fundamento de derecho 2 del presente acuerdo.

11)Torre la Ribera. Migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica. Varias parcelas. Promotor: Telefónica de España S.A. Expediente: 2023/21.

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, singularmente los indicados en el apartado b) del Fundamento de derecho II del presente acuerdo.

12)Bielsa. Instalación de 51 módulos fotovoltaicos. Promotor: Camping Pineta S.L. Expediente: 2023/166.

Emitir informe favorable condicionado a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento, a que la actuación no contradiga los fines de protección del ecosistema natural conforme a los dispuesto en el artículo 87.3.5 de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, singularmente los indicados en el apartado a y c del Fundamento de derecho 2 del presente acuerdo.

13)Canfranc. Construcción caseta de aperos y legalización de muro. Polígono 4, parcela 104. Promotor: J. C. B. Mata. Expediente: 2024/31.

Emitir informe desfavorable a efectos urbanísticos, conforme a las cuestiones contenidas en el apartado a del Fundamento de derecho 2 del presente acuerdo, sin perjuicio a su vez del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible.

14)San Miguel de Cinca. Almacén logístico para empresa de riegos. Polígono 1, parcelas 110 y 320. Promotor: Watering S.L. Expediente: 2024/45.

Emitir informe favorable condicionado, a que el Ayuntamiento considere que la justificación de la superación de la altura máxima de la edificación se trate de un elemento imprescindible para el proceso productivo y se considere que su impacto es aceptable, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible, singularmente los indicados en el apartado b) del Fundamento de derecho II del presente acuerdo.

Al mismo tiempo, se recuerda al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca la conveniencia de realizar la tramitación de una modificación aislada del vigente Plan General de Ordenación Urbana, para el ajuste de la altura máxima de las edificaciones a las necesidades reales que pudieran darse en las actuaciones de interés público.

Contra los presentes Acuerdos sobre expedientes de suelo no urbanizable (expedientes 10 a 14), puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

Si el sujeto notificado fuese una Administración Pública, frente a este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a esta publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establecen los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 19.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente.

Informes solicitados por otros organismos.

15) Pertusa, Laluenga y Laperdiguera. Planta fotovoltaica Cresida. Varias parcelas. Promotor: Energía Inagotable de Cresida S.L. Nueva documentación. Expediente: 2022/8.

Emitir informe respecto a la nueva documentación de la planta fotovoltaica Cresida.

16) Pertusa, Laluenga y Laperdiguera. Planta fotovoltaica DENEb. Varias parcelas. Promotor: Energía Inagotable de Deneb S.L. Nueva documentación. Expediente: 2022/9.

Emitir informe respecto a la nueva documentación de la planta fotovoltaica Deneb.

En el presente asunto Don Mariano Polanco Cedenilla, vocal del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en representación de las Asociaciones cuyo fin principal es el estudio, defensa y protección de la naturaleza, emite voto negativo en este punto justificado en la siguiente argumentación:

Así mismo Doña Rosario Garcés Broto, representante en el Consejo de los sindicatos más representativos, se adhiere al voto negativo expuesto por Don Mariano Polanco Cedenilla.

17)Estadilla. Planta fotovoltaica PFV “Regadera Solar”. Varias parcelas.
Promotor: Regadera Solar S.L. Expediente: 2023/80.

Emitir informe respecto a la nueva documentación de la planta fotovoltaica Regadera Solar.

En el presente asunto Don Mariano Polanco Cedenilla, vocal del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en representación de las Asociaciones cuyo fin principal es el estudio, defensa y protección de la naturaleza, emite voto negativo en este punto justificado.

Así mismo Doña Rosario Garcés Broto, representante en el Consejo de los sindicatos más representativos, se adhiere al voto negativo expuesto por Don Mariano Polanco Cedenilla.

18)Estada y Fonz. Planta fotovoltaica PFV Pasadizo Solar. Varias parcelas.
Promotor: Pasadizo Solar S.L. Expediente: 2023/88.

Emitir informe respecto a la nueva documentación de la planta fotovoltaica Pasadizo Solar.

En el presente asunto Don Mariano Polanco Cedenilla, vocal del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en representación de las Asociaciones cuyo fin principal es el estudio, defensa y protección de la naturaleza, emite voto negativo en este punto.

Así mismo Doña Rosario Garcés Broto, representante en el Consejo de los sindicatos más representativos, se adhiere al voto negativo expuesto por Don Mariano Polanco Cedenilla.

19)Bisaurri (Urmella). Rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar.
Polígono 7 Parcela 6. Promotor: Alba Córdoba Pérez. Expediente: 2023/113.

Emitir informe respecto a la documentación de la rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar.

20)Bielsa (Hospital de Panzán). Rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar. Polígono 4 Parcela 711. Promotor: Mari Luz Carnicero Pericas.
Expediente: 2023/115.

Emitir informe respecto a la documentación de la rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar.

En lo que respecta al uso proyectado cabría considerar que, de acuerdo con el cuadro de usos autorizables en suelos sujetos a protecciones sectoriales complementarias establecido en el artículo 89.5, se trataría de un uso incompatible con el Plan General de Ordenación Urbana.

21)Gurrea de Gállego y otros. Planta eólico Valiente II, subestación eléctrica SET “Valiente II 30/220 Kv” y “LAT 220 kV SET Valiente II –SET Esqueddás”.
Varias parcelas. Promotor: Mowe Energía XII S.L.U. Expediente: 2023/118.

Emitir informe respecto a la documentación del parque eólico “Valiente II”.

En el presente asunto Don Mariano Polanco Cedenilla, vocal del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en representación de las Asociaciones cuyo fin principal es el estudio, defensa y protección de la naturaleza, emite voto negativo en este punto.

Así mismo Doña Rosario Garcés Broto, representante en el Consejo de los sindicatos más representativos, se adhiere al voto negativo expuesto por Don Mariano Polanco Cedenilla.

Los presentes acuerdos sobre expedientes de suelo no urbanizable, expedientes números 15 a 21 se publican para su conocimiento y demás efectos, significándose que se trata de actos

administrativos de mero trámite, por lo que contra ellos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se efectúa la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Huesca, a 25 de abril de 2024. El Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo, Jorge Magallón Rosa.